NOTA UOC Nº 199/23

Pedro Juan Caballero, 04 de agosto de 2023

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., en referencia al proceso de contratación - LCO N° 02/23: ***"Mantenimiento preventivo y reparador de señales débiles"*, ID N° 424992;** a objeto de presentar la justificación exigida en el Art. 188 de la Ley N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que en su parte pertinente dice: *"...salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado..."*. -

En esta convocatoria el Anticipo financiero no resulta aplicable a ninguna firma adjudicada, por las razones que se exponen a continuación: -

a) El Anticipo financiero genera indefectiblemente un aumento en los costos finales de los bienes/servicios a contratar, puesto que el Proveedor deberá gestionar una póliza de seguro o garantía bancaria (Art. 89, Decreto N° 2992/19) y su costo lo repetirá a la Contratante; esto es, estará incluido en el precio ofertado. -

b) El plazo de entrega fijado en las bases concursales se vería seriamente comprometido, debido a que estaría supeditado a la previa entrega/desembolso del anticipo al Proveedor (Art. 36, *in fine,* Ley N° 2051/03), habida cuenta de que los pagos vía transferencia bancaria se realizan en un plazo que oscila entre 45 a 60 días corridos, circunstancia que afectaría la satisfacción en tiempo oportuno de las necesidades institucionales. -

Sin otro particular, salúdale atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

Firma, sello y aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.